

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Resolución Directoral Sectorial N°496 -2025 GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DGDRRHH.DPP

Cajamarca, 16 de diciembre del 2025

VISTO:

EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD CAJAMARCA Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PIURA SAC; CON EXPEDIENTE MAD N° .11705051

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que lo provea, y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley General de Salud N° 26842, regula las funciones del Sector Salud y de las Instituciones que lo conforman; asimismo la Ley del Ministerio de Salud normada mediante Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud regula el ámbito de competencia, las funciones, la estructura orgánica básica del Ministerio de Salud y su función rectora como único ente que establece políticas en materia de salud a nivel nacional, con la finalidad de disponer la estandarización de los procesos, a fin de brindar atenciones oportunas y de calidad; y determina también sus relaciones de articulación y coordinación con otras entidades;

Que, la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, en el amparo de la Nonagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, dispone la creación de la Unidad Ejecutora de Salud Cajamarca-Cajamarca;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 526-2018-GR.CAJ/GR de fecha 14 de diciembre del 2018, se resolvió crear la Unidad Ejecutora Salud Cajamarca, del Pliego 445-Cajamarca, bajo la siguiente estructura – Pliego:445 Gobierno Regional Cajamarca - Unidad Ejecutora:1712 - 410 Gob. Reg. Dpto. Cajamarca-Salud Cajamarca-Cajamarca;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D0047-2020-GRC, se aprueba como Entidad Pública Tipo B a la Red de Salud Cajamarca, en su condición de Unidad Ejecutora: Salud Cajamarca-Cajamarca, integrante del Pliego 445 Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Regional Sectorial N° 265-2020-GR.CAJ/DRS-OEPE, se otorga facultad a la Unidad Ejecutora de Salud N° 410-1712 Salud Cajamarca – Cajamarca para suscribir Convenios de Cooperación Específica y otros proyectos especiales; previo Convenio marco y opinión técnica de la Dirección Regional de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°271-2021.GR.CAJ/DRSC-DSP-DSS-RIS, se reconoce y formaliza a la Unidad Ejecutora 1712-410 Salud Cajamarca-Cajamarca como Red Integrada de Salud Cajamarca – RIS CAJAMARCA;

Que, la Red de Salud Cajamarca de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones aprobado en el año 2015 y vigente a la fecha, constituye una unidad orgánica desconcentrada, dependiente de la DIRESA Cajamarca, responsable de la administración de los Establecimientos de Salud de diferentes niveles de complejidad y capacidad de resolución interrelacionados en red; proporcionándoles los medios necesarios para salvaguardar su salud, ejerciendo mayor control sobre ella y propiciando la participación activa de la sociedad civil en la provincia de Cajamarca; así mismo, realiza acciones de articulación con instituciones públicas y privadas, Gobiernos Locales y organizaciones sociales de base, con la finalidad de promover, desarrollar y compartir responsablemente las decisiones y acciones para el desarrollo integral de la salud;

Que, de acuerdo con lo detallado en líneas precedentes; la Red de Salud Cajamarca órgano de línea de la Dirección Regional de Salud Cajamarca, viene realizando diversas disposiciones y acciones que permitan la implementación y desarrollo de las estrategias en salud, desempeño de la prestación de los servicios en salud, y en la formación de personal de salud competente para prestación de servicios de salud en las IPRESS de su jurisdicción;



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Resolución Directoral Sectorial N°496 -2025 GR.CAJ/DRSC/RED.CAJ/D/DGDRRHH.DPP

Cajamarca, 16 de diciembre del 2025

Pág. 02

Que, en búsqueda de la integración y unificación de lazos de cooperación entre instituciones, se ha realizado una alianza estratégica interinstitucional con LA CMAC PIURA SAC, a través de la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, con el objetivo de establecer los BENEFICIOS EN SERVICIOS ECONOMICOS A LOS COLABORADORES;

Que, de acuerdo con lo detallado en líneas precedentes, y con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° N°154-2025-GR-CAJ-DRSC/RED.CAJ/D/AJ, se recomienda suscribir el CONVENIO, en respuesta a la solicitud presentada por la CMAC PIURA SAC.

Que, el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD CAJAMARCA Y LA CMAC PIURA SAC tiene como finalidad la oferta de servicios a los colaboradores de la Red de Salud Cajamarca Cajamarca;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General, y con las visaciones de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Red de Salud Cajamarca;

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Aprobar, con fecha 16 de diciembre del 2025 hasta el 16 de diciembre del año 2028, CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RED DE SALUD CAJAMARCA Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PIURA SAC, documento que, debidamente visado y firmado forma parte de la presente resolución y consta de dos (02) folios-----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS PERSONALES BAJO LA MODALIDAD DE DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA RED SALUD DE CAJAMARCA Y LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PIURA SAC

Conste por el presente documento, el “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el Otorgamiento de Créditos Personales”, en adelante el “Convenio” que suscriben:

De una parte, la **CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PIURA SAC**, con RUC. N° **20113604248** con domicilio legal en Jr. Ayacucho 353 Distrito, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representada por los funcionarios cuyos nombres y datos de identificación aparecen señalados en la parte final del convenio, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11001108 del Registro de Personas Jurídicas de Piura; a quien en adelante se le denominará **CMAC PIURA SAC**, y

De la otra parte, la **RED DE SALUD CAJAMARCA**, con RUC N° 20603980248, con domicilio en av. La Cantuta Nro. 1244, Provincia, Distrito y Región de Cajamarca, representada por el Cirujano Dentista JHONATAN PIEER PAREDES VASQUEZ, identificado con DNI N° 45127096, en calidad de Director, designado por Resolución Directoral Regional Sectorial N° D686-2025-GR.CAJ/DIRESA-DR-SSGE, a quién en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; bajo los términos y condiciones siguientes:



PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 CMAC PIURA SAC es una persona jurídica constituida bajo el régimen de una sociedad anónima cerrada, cuyo funcionamiento se encuentra regulado en la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, siendo su objetivo fomentar tanto la profundización y descentralización financiera, a través del otorgamiento de créditos, así como la captación de depósitos de ahorro.
- 1.2 LA ENTIDAD es una persona jurídica de derecho privado que como empleador tiene entre sus objetivos la implementación de programas destinados al desarrollo y bienestar individual y colectivo de sus trabajadores.
- 1.3 LOS BENEFICIARIOS (o EL BENEFICIARIO, indistintamente) son los trabajadores de LA ENTIDAD, cuyo contrato sea a plazo determinado o indeterminado, beneficiarios de los préstamos que a título personal contraen con CMAC PIURA SAC.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Código Civil
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las Personas Jurídicas.
- Decreto Supremo N° 018-2017-JUS, norma que aprueba la Política Nacional Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento contra el Terrorismo -CONTRALAFI.


Myriam Hernández Velarde
GERENTE REGIONAL (e)
CAJA PIURA


Sebastián Chirón Idrogo
ADMINISTRADOR
CAJA PIURA

- Decreto Supremo N° 03-2018-JUS, norma que aprueba el Plan Nacional Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo 2018-2021.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, norma que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021. Decreto Supremo N° 010-2014-EF.
- Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN.
- Resolución SBS N° 2660-2015.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 526-2018-GR.CAJ/GR, que crea la Unidad Ejecutora de Salud N° 1712 - 410 Salud Cajamarca - Cajamarca.
- Resolución Regional Sectorial N° 265-2020-GR.CAJ/DRS-OEPE, que otorga la facultad a la Unidad Ejecutora de Salud N° 1712 - 410 Salud Cajamarca - Cajamarca, para suscribir Convenios de Cooperación Específica y otros proyectos especiales; previo Convenio marco y opinión técnica de la Dirección Regional de Salud.
- Decreto Supremo N° 010-2014-MEF donde "Aprueban las normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen y adecuen los descuentos en la planilla única de pagos, en el marco de la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114".

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio, establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los préstamos que otorgue CMAC PIURA SAC a favor de LOS BENEFICIARIOS, bajo la modalidad de DESCUENTO POR PLANILLA para el pago de las cuotas del préstamo. Sin perjuicio de lo anterior, CMAC PIURA SAC queda facultada para efectuar los cobros a través de cualquier otro medio, en aquellos casos en que LOS BENEFICIARIOS o LA ENTIDAD no cumplierse con el descuento por planilla y/o el pago de las cuotas de manera total o parcial.

TERCERA: SOLICITUD DE LOS PRESTAMOS

La solicitud de los préstamos será presentada por el potencial BENEFICIARIO en las oficinas que CMAC PIURA SAC haya dispuesto para efectos de este convenio.

El potencial BENEFICIARIO debe acompañar, además de la documentación exigida por CMAC PIURA SAC., la carta de autorización de descuento por planilla, en la que los potenciales BENEFICIARIOS autorizan a LA ENTIDAD a debitar de su planilla de haberes y/o incentivos laborales el importe de las amortizaciones mensuales para su abono a CMAC PIURA SAC y la autorización a LA ENTIDAD a debitar de sus incentivos laborales, el importe del préstamo insoluto para su abono a CMAC PIURA SAC, en los casos que deje de laborar en LA ENTIDAD.

CMAC PIURA SAC, solicitará al potencial BENEFICIARIO cuyo contrato sea a plazo determinado, de un (01) fiador solidario, trabajador de LA ENTIDAD, cuyo contrato sea a plazo indeterminado.

CUARTA: CONDICIONES

- 4.1 Los montos, plazos e intereses para el otorgamiento de crédito por parte de CMAC PIURA SAC siempre serán al rebatir, además que contarán con un seguro de desgravamen que se aplicará y descontará de forma mensual.
- 4.2 CMAC PIURA SAC, cobrará al trabajador una cuota mensual pactada, que incluye la amortización del capital, los intereses compensatorios y los moratorios.




Mariana Hernández Velarde
GERENTE REGIONAL (e)
CAJAMA PIURA


Sebastián Chidón Idrogo
ADMINISTRADOR
CAJAMA PIURA

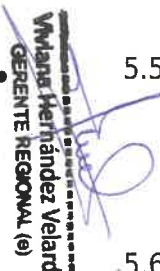
Queda establecido que el monto de la cuota a descontar por concepto de préstamo que otorga CMAC PIURA SAC, y otros descuentos asumidos que tenga EL BENEFICIARIO, no se debe exceder el 50% del total de sus ingresos netos.

QUINTA: OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de LA ENTIDAD:

- 5.1 Con la finalidad de conservar la capacidad de pago del BENEFICIARIO, en caso LA ENTIDAD otorgue préstamos con recursos propios a un BENEFICIARIO mientras tenga préstamos descuento por planilla acogidos al presente Convenio, deberá considerar en su evaluación la capacidad de pago del BENEFICIARIO tomando en cuenta el préstamo del BENEFICIARIO, no pudiendo perjudicar el pago de este ni su orden de prioridad conforme a la fecha en la que fue tomado.
Este criterio deberá ser aplicado también para las solicitudes de préstamos personales de otras empresas, del sistema financiero o no, en tanto estén vigentes préstamos otorgados por CMAC PIURA SAC.
- 5.2 Facilitar el acceso físico al interior de sus instalaciones durante campañas específicas, para que CMAC PIURA SAC. pueda brindar atención personalizada a los potenciales BENEFICIARIOS, realizar charlas informativas, repartir folletería, realizar promociones, entre otras actividades, las mismas que serán coordinadas con LA ENTIDAD.
- 5.3 Descontar mensualmente de los ingresos de LOS BENEFICIARIOS y previo a depositar el abono del sueldo al BENEFICIARIO, el monto total de las cuotas de los préstamos otorgados y realizar la transferencia oportuna de los importes descontados a CMAC PIURA SAC a través de abono en cuenta o mediante cheque de gerencia a nombre de CMAC PIURA SAC.
- 5.4 LA ENTIDAD entregará a CMAC PIURA SAC el monto total de los descuentos de la planilla o de las liquidaciones de los BENEFICIARIOS a través de abono en cuenta o mediante cheque a nombre de CMAC PIURA SAC.
- 5.5 El descuento por planilla de CMAC PIURA SAC tiene preferencia en primer orden, ante cualquier otro tipo de descuento acordado o notificado con posterioridad al desembolso del préstamo tomado por este Convenio, con excepción de los descuentos o embargos que provengan de embargos judiciales o que provengan por ley, que demanden ser retenidos o pagados con un orden de prioridad anterior.
- 5.6 Liberar a CMAC PIURA SAC de cualquier responsabilidad frente a LOS BENEFICIARIOS o terceros si LA ENTIDAD incurre en errores u omisiones al momento de hacer los descuentos por planilla en perjuicio del BENEFICIARIO.
- 5.7 LA ENTIDAD se compromete a actualizar la firma de sus representantes y/o personas autorizadas a firmar las cartas de autorización de descuento de los trabajadores en los casos que sea necesario.
- 5.8 Todas las obligaciones detalladas en esta cláusula se mantendrán vigentes hasta la cancelación de la última cuota de todos los préstamos otorgados durante la vigencia del presente convenio.




Milagros Hernández Velarde
GERENTE REGIONAL (e)
CAJAMARCA

SEXTA: OBLIGACIONES DE CMAC PIURA SAC

Son obligaciones de CMAC PIURA SAC:

- 6.1 Otorgar a LA ENTIDAD y a los potenciales BENEFICIARIOS interesados en los préstamos descuento por planilla, la información correspondiente.
- 6.2 Evaluar las solicitudes de préstamos de los potenciales BENEFICIARIOS, reservándose el derecho de aprobación.


Sebastián Chirón Iturza
ADMINISTRADOR
CAJAMARCA

- 6.3 CMAC PIURA SAC, deberá remitir a LA ENTIDAD una relación detallada de los descuentos en forma mensual, con anticipación de 05 días a la realización del proceso de descuento por parte de LA ENTIDAD, canalizar a través del área administrativa responsable para su derivación al responsable de planillas, en forma impresa, para ingresar al sistema de planillas y se efectuó los descuentos respectivos.
CMAC PIURA SAC designará a un personal debidamente autorizado quien deberá apersonarse a LA ENTIDAD, a fin de recoger los cheques que emita ésta.
- 6.4 Obligaciones de CMAC PIURA SAC, incluyendo: Retribución a la RIS Cajamarca por el servicio de casillero, equivalente a S/ 3.50 (Tres soles con 50/100) por cada cuota que la Red o el CAFAE descuenta al 100% a los beneficiarios y abone a CMAC PIURA SAC, los pagos señalados se efectuarán mensualmente, luego de la cancelación total de las cuotas del periodo, mediante transferencia interbancaria a la cuenta corriente del Banco de la Nación N° 01876100076121752670, a nombre de la Red Integrada de Salud Cajamarca, previa entrega del comprobante correspondiente emitido a nombre de la CMAC PIURA SAC.

SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 7.1 En caso LA ENTIDAD incumpliera con cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta del presente convenio, éste quedará automáticamente resuelto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1430 del Código Civil.

Para tal efecto, bastará una comunicación notarial remitida por CMAC PIURA SAC a LA ENTIDAD en la cual comunica que quiere valerse de la cláusula resolutoria.

- 7.2 El cumplimiento parcial, tardío, o defectuoso o el incumplimiento de las demás obligaciones asumidas en virtud del presente convenio que no se hayan mencionado en el párrafo anterior, facultará a la parte afectada a requerir a la otra mediante carta notarial para que dentro de un plazo de tres (03) días calendario, cumpla con regularizar la ejecución de las obligaciones a su cargo. En caso de no cumplirse con la regularización, el Convenio podrá resolverse de pleno derecho.

- 7.3 Adicionalmente cualquiera de las partes podrá resolverlo de pleno derecho y sin expresión de causa alguna, mediante comunicación escrita a la otra parte por conducto notarial enviada con una anticipación no menor de 30 días calendario.

La resolución, no renovación o vencimiento de este convenio no afectará los compromisos que las partes hubieran podido asumir durante su vigencia. En consecuencia, LA ENTIDAD garantiza la continuidad del proceso de descuento de las cuotas correspondientes a los préstamos otorgados por CMAC PIURA SAC a los BENEFICIARIOS, hasta la cancelación total del último préstamo, manteniendo el procedimiento acordado para ello en este convenio y la aplicación de la liquidación del BENEFICIARIO, en caso de cese al saldo insoluto de su préstamo.

OCTAVA: PLAZO DE CONVENIO

Queda establecido que el presente Convenio tendrá vigencia de tres años (03) años, iniciándose a partir del hasta el No hay renovación tácita; en consecuencia, CMAC PIURA SAC no otorgará créditos superiores al plazo de duración del presente convenio.

El presente convenio puede ser renovado, previo acuerdo de las partes y **mediante la suscripción de una adenda o de un nuevo convenio.**




Wiliana Hernández Velarde
GERENTE REGIONAL (e)
CAJAPIURA


Sebastián Sánchez Idrup
ADMINISTRADOR
CAJAPIURA

En caso de que, al vencimiento del presente Convenio por resolución o término, existieran créditos vigentes concedidos a LOS BENEFICIARIOS, LA ENTIDAD, queda obligada a seguir descontando y enviando a CMAC PIURA SAC el monto pactado con LOS BENEFICIARIOS del crédito hasta la cancelación total, según relación que remita CMAC PIURA SAC.

NOVENA: IMPUNTUALIDAD

En caso de impuntualidad en el pago CMAC PIURA SAC cobrará a los beneficiarios con créditos, los intereses compensatorios, moratorios y gastos que normalmente cobra CMAC PIURA SAC, en sus operaciones crediticias, de conformidad al Art. 09 de la Ley del Sistema Financiero - Ley N° 26702.

Que, el incumplimiento de pago, facultará a la CMAC PIURA SAC, a iniciar las acciones legales respectiva a fin de hacer efectivo nuestra acreencia. LA ENTIDAD, queda obligada a retener los descuentos respectivos a fin de garantizar el crédito.

DÉCIMA: DE LA RENUNCIA, DESPIDO O CESE DEL TRABAJADOR

En caso de renuncia, despido, cese o cualquier otra situación que implique el cese del pago de sus remuneraciones del BENEFICIARIO. LA ENTIDAD se obliga a comunicar de manera escrita a CMAC PIURA SAC dentro del mismo día de producido cualquiera de los hechos antes descritos, a fin de que esta proceda a enviar la liquidación del préstamo con una fecha proyectada al día en que LA ENTIDAD realizará el pago correspondiente. CMAC PIURA SAC le comunicará el monto que LA ENTIDAD debe descontar de la liquidación del BENEFICIARIO, en un máximo de 02 días de comunicado el cese. Dicho monto debe ser depositado por LA ENTIDAD a través de abono en cuenta o mediante cheque. CMAC PIURA SAC procederá a aplicar lo depositado al préstamo de LOS BENEFICIARIOS señalados por LA ENTIDAD.

En los casos en los que EL BENEFICIARIO ya no cuente con fondos en LA ENTIDAD para cancelar total o parcialmente el préstamo, LA ENTIDAD se obliga a efectuar los descuentos en forma mensual respecto de la remuneración del trabajador que firme como fiador solidario hasta cubrir la deuda con CMAC PIURA SAC, de acuerdo al documento de autorización suscrita, en la cual el trabajador (fiador solidario) autoriza a LA ENTIDAD los descuentos mencionadas en la presente cláusula.

DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIÓN

En caso de que por negligencia o cualquier otro motivo injustificado LA ENTIDAD no cumpliera con remitir a CMAC PIURA SAC el monto de las retenciones efectuadas a los trabajadores sujetos a crédito, CMAC PIURA SAC deberá comunicar por escrito de tal hecho a LA ENTIDAD, a efecto de que cumpla con remitir y/o informar el motivo de la no remisión.

DÉCIMA SEGUNDA: PAGO DE INTERESES

Queda establecido que LA ENTIDAD, no pagará ningún tipo de interés, sean estos moratorios, compensatorios o legales, ni estará sujeto a penalidad alguna por ningún concepto; de existir incumplimiento en el pago, EL BENEFICIARIO asumirá exclusivamente la responsabilidad que pudiera generarse.

DÉCIMA TERCERA: USO DE DATOS PERSONALES



Wlana Hernández Velarde
GERENTE REGIONAL (e)
CAJAPIURA

Sebastián Guillón Idrogo
ADMINISTRADOR
CAJAPIURA



En caso que para la ejecución del presente Convenio, CMAC PIURA o su personal acceda a datos personales incluidos en bancos de datos de titularidad de EDWARD HENRY MUNDACA VIDARTE, deberá cumplir con las obligaciones, derechos y medidas de seguridad establecidos en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, así como en la demás normativa vigente en materia de protección de datos personales. Por tal razón, CMAC PIURA se limita a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines que se deriven de la ejecución del objeto del presente Contrato.

Las partes garantizan el deber de secreto y confidencialidad sobre los datos personales que haya podido conocer durante la ejecución del servicio, incluso una vez terminada la relación contractual y de manera indefinida; con excepción de aquellos supuestos en que la ley exige la revelación de los mismos.

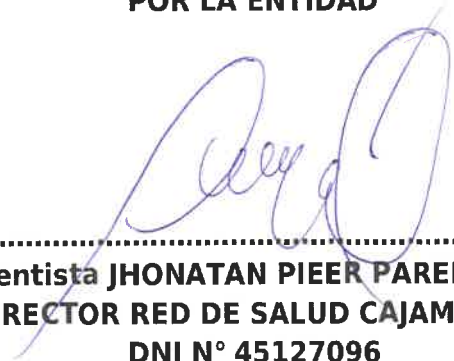
DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto en este convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscarán ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de diferencias.

En caso de no poder solucionar las controversias de común acuerdo, las partes acuerdan someterse a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura en caso de suscitarse controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio.

En señal de conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro (04) ejemplares iguales válidos; en la ciudad de Cajamarca, a los días del mes de Diciembre del 202.....

POR LA ENTIDAD



.....
Cirujano Dentista JHONATAN PIEER PAREDES VASQUEZ
DIRECTOR RED DE SALUD CAJAMARCA
DNI N° 45127096

POR LA CMAC PIURA SAC



.....
Viviana Hernández Velarde
GERENTE REGIONAL (e)




.....
Sebastian Chillon Idrigo
ADMINISTRADOR